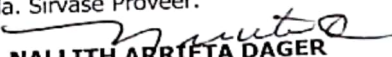


INFORME SECRETARIAL: PROCESO VERBAL ESPECIAL Art 375 C.G.P RAD. 2020-00037
Noviembre 10 del 2020 Al Despacho del Señor Juez, solicitud de demanda de pertenencia la cual se encuentra debidamente radicada. Sírvase Proveer.


NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Bituima, Cundinamarca, noviembre once (11) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00037

DEMANDANTE: NELSON MADRIGAL

APODERADO: Dra MARIA IRENE RIOS BARAHONA

DEMANDADOS: GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO LEMUS; GUSTAVO LEMUS; SORLEY LEMUS; MARTA CECIIA LEMUS; MARA NOHEMY LEMUS; LEONARDO GONZALEZ LEMUS; NELLY GONZALEZ LEMUS OTROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, **ADMITE** la presente demanda y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderado judicial por el señor GONZALO MADRIGALC.C. 5.868.302 CONTRA **GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO LEMUS; GUSTAVO LEMUS; SORLEY LEMUS; MARTA CECIIA LEMUS; MARA NOHEMY LEMUS; LEONARDO GONZALEZ LEMUS; NELLY GONZALEZ LEMUS OTROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS. ; Y/O PERSONAS INDETERMINADAS,**

1).- Declarar que el señor GONZALO MADRIGALC.C. 5.868.302, ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble denominado EL DESCANSO, ubicado en la vereda CARACOL, jurisdicción de Bituima Cundinamarca con un área de cinco hectáreas cuatro mil metros cuadrados(5.400 Mtrs) y se encuentra alinderado de la siguiente manera: De un mojón de piedra que hay en el camino de Caracol y que conduce a Bituima, de este camino abajo hasta encontrar otro mojón de piedra hasta la derecha, de ahí en línea recta hasta encontrar otro mojón de piedra que hay en un alto colindando con terrenos de Felipe Celis, de ahí cerca abajo lindando con tierras de Fidelino Triana, de ahí encontrar otro mojón que hay en un alto donde termina la cerca, de ahí en línea recta a encontrar un mojón de piedra que hay al pie de un árbol llamada Barbagallo, de ahí zanja arriba a encontrar un mojón de piedra que esta al pie de un lumbico en línea recta a dar al primer lindero citado como punto de partida

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble objeto del presente litigio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-21585con número predial 00 01 00 00 0005 0000, con matricula inmobiliaria No. 156 21585, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Ofíciuese solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa de los interesados, el respectivo certificado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento, a la demandada y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con lo dispuesto EN EL Acuerdo 806 del 4 de junio del 2020 en su artículo. "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7º del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de menor cuantía cuantía.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR A la **DRA, MARIA IRENE RIOS BARAHONA** en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSE GARCÍA MONTES
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BITUIMA - CUNDINAMARCA**

SECRETARIA

ESTADO N°. 018

La providencia que antecede, se notificó por
anotación en estado fijado hoy
12/11/2020 a la hora de
las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria


NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, diez (10) de noviembre del 2020 pasa al despacho Ejecutivo por incumplimiento de contrato son solicitud pendiente de resolver.


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo DE MENOR CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO: No.2020-00020.
Demandante: JULIAN MURCIA PRIETO Y OTRO.
Demandado: KATHIA AIDEE PRIETO SEGURA
Apoderada: YURY MILENA ANZOLA VASQUEZ

Solicita la apoderada de los demandantes se anule el auto de fecha 25 de septiembre del 2020 alegando que la demandada fue notificada el día 19 de agosto de la misma anualidad vía email el día 20 de agosto del 2020 día siguiente hábil y al no contestar dentro de los diez días siguiente se tenga por no contestada : según lo estable el Decreto 806 del 2020 Art 8 inciso 3: "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr al día siguiente al de la notificación.*".

La señora Katia Aidé Prieto Segura, se notificó personalmente ante el juzgado el día 14 de septiembre del presente año, contestando está el día 22 de septiembre de la misma anualidad, encontrándose dentro del término.

El primer envío vía email de fecha 20 de agosto del 2020, señalado por la apoderada de los demandantes es la citación, para notificación personal.

Mal podría el decreto 806/2020 desconocer la oportunidad procesal de notificación personal y limitar su intervención a la demandada en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto considera Despacho que la demandada contesto dentro del término, contando los diez días a partir de la notificación personal efectiva, el día 14 de septiembre del 2020, según el Art 291 del C.G.P.

Consecuencialmente se negará la solicitud de nulidad del auto de fecha 25 de septiembre del 2020, por contestación extemporánea. En consecuencia, el Juzgado

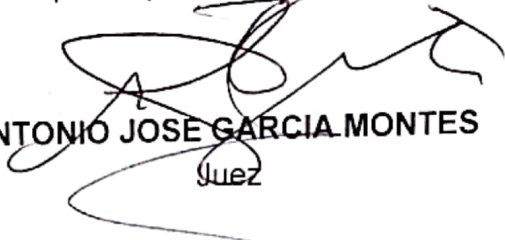
RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad del auto de fecha 25 de septiembre del 2020, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Agregar al proceso el pronunciamiento respecto a la contestación de la demanda por parte de la apoderada de los demandantes.

Posteriormente pasara al despacho para lo legalmente pertinente

NOTIFIQUESE.


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
SECRETARIA	
BITUIMA, <u>12/11/2010</u>	
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>01X</u> de esta misma fecha.	
SECRETARIA	
 NALLITH ARRIETA DAGER	

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, diez (10) de noviembre de 2020, por los presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el demandado contestó dentro del tiempo. Sirvase proveer.


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No.2020-00017.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YADIR CELIS RAMIREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, donde EL demandado contestó demanda dentro del término. En consecuencia el juzgado
RESUELVE

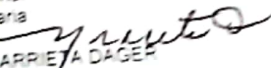
PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte del demandado, quien contestó la demanda en tiempo.

SEGUNDO: Correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

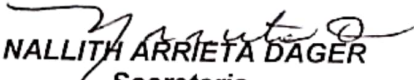
RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bituima	12/14/2020
Notificado por anotación en ESTADO	No 002 de esta
misma fecha	
La Secretaria	
	
NALLITH ARRIETA DAGER	

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, diez (10) de noviembre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de uno de los herederos de la demanda, contesto demanda dentro del término presentando excepciones previas Sírvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 82 fls).


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

RADICADO: No. 2020-0007.

Demandante: **MIREYA MONTAÑEZ LADINO**

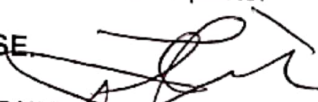
Demandados: **HERED DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ARSENIA OSPINO PEREZ.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el apoderado de uno de los herederos de la señora Arsenia Ospina de Pérez presento excepciones previas en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de uno de los herederos de la señora Arsenia Ospina de Pérez, por el termino de tres (03) días según el art 110 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

Bituima, 12/11/2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de
esta misma fecha.
La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, diez (10) de noviembre del 2020, pasan al despacho del señor juez, para lo legalmente pertinente Sírvasse proveer. (Ingresan 01 cuad. en 53- dos CD).


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA
Bituima- Cundinamarca, once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-0013

DEMANDANTE: MIGUEL MARIA PINZON MARTINEZ

APODERADO: Dr. CAMILO ANDRES CRUZ MERCADO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA HILDA RODRIGUEZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que el nombrado Curador dentro del proceso de la referencia, falleció el día diez (10) de noviembre del cursante, estando programada audiencia para el día diecinueve de este mes y año , en consecuencia, el juzgado...

DISPONE

PRIMERO: revocar el nombramiento al nombrado curador Dr Ricardo Pulido Vásquez. (Q.E.P.D) y en sustitución nombrar al Dr. Edward Sánchez identificado con C.C: No. 1.070.965.966 de Facatativá y T.P.22445, para llevar a cabo las audiencias programadas en auto que precede
Comuníquese esta decisión

NOTIFÍQUESE

El Juez


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

JUZGADO PROMISCO MU
NICIPAL
SECRETARIA
Bituima, <u>12/11/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No.
<u>018</u> de esta misma fecha
.La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, diez (10) de noviembre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de uno de los herederos de la demanda, contesto demanda dentro del término presentando excepciones previas Sirvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 82 fls).


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO: No. 2020-0007.

Demandante: MIREYA MONTAÑEZ LADINO

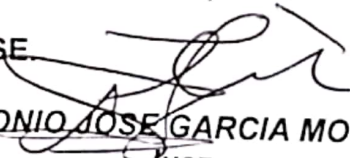
Demandados: HERED DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ARSENIA OSPINO PEREZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el apoderado de uno de los herederos de la señora Arsenia Ospina de Pérez presento excepciones previas en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de uno de los herederos de la señora Arsenia Ospina de Pérez, por el termino de tres (03) días según el art 110 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

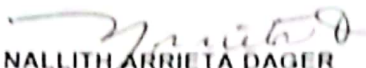

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

Bituima, 12/11/2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de
esta misma fecha
La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

Informe Secretarial: Diez (10) de noviembre de 2020, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez el Presente Proceso. En memorial presentado por la apoderada del demandante donde solicita Emplazamiento Sirvase proveer


NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima - Cundinamarca, once (11) de noviembre de 2020

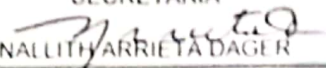
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00025
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARZON LOPEZ ROSA HELENA

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado en los términos y para los efectos del art. 393 del C.G.P., dispone emplazar a la demandada: GARZON LOPEZ ROSA HELENA

Súrtase el emplazamiento en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, el cual se realizará en el periódico El Tiempo, El Siglo, La República o en El Espectador, o en las emisoras Caracol o RCN, de conformidad con lo dispuesto en la norma en citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA
BITUIMA. <u>12/11/2020</u>
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No <u>018</u> DE ESTA MISMA FECHA
SECRETARIA  NALLITH ARRIETA DAGER